

RESOLUCION DE ALCALDIA

0417 2020

Nº.....

Tacna, 18 NOV 2020

VISTO:

La solicitud con Registro N°087782-2020, presentado por **Don GERSON YIN VALDIVIA ROJAS y Doña CARMEN JULIA NÚÑEZ URRUTIA**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expedientes N°087782-20 de fecha 30 de octubre del 2020, presentado por **Don GERSON YIN VALDIVIA ROJAS y Doña CARMEN JULIA NÚÑEZ URRUTIA**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, el 25 de agosto de 1995, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°018 a fojas 06 de autos;



RESOLUCION DE ALCALDIA

0417 2020

Nº.....

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en avenida Ejército No1473, cercado de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;

Que, los administrados a fojas 08 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; asimismo a fojas 09 se acredita con declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 02 se acredita con recibo de Nº2025510, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe Nº054-2020-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. Nº009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 13 de noviembre del 2020, la misma que obra a fojas 12, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don GERSON YIN VALDIVIA ROJAS y Doña CARMEN JULIA NÚÑEZ URRUTIA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía, Provincia y Departamento de Tacna, el 25 de agosto de 1995; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHI/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE